



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 139 -2022-SUNARP/SN

Lima, 26 de setiembre de 2022

VISTOS, el Informe N° 349-2022-SUNARP/DTR del 14 de setiembre de 2022, de la Dirección Técnica Registral; el Informe Técnico N° 341-2022-SUNARP/OGRH del 21 de setiembre de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 872-2022-SUNARP/OAJ del 21 de setiembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, se crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran;

Que, el literal e) del artículo 16 de la referida ley, en concordancia con el literal f) del artículo 4 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, en adelante el ROF de la Sunarp, aprobado con Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, establece que, es atribución de la Superintendencia Nacional, entre otras, promover la capacitación de los registradores públicos y demás personal de los registros del Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 67 del ROF de la Sunarp, la Dirección de Fortalecimiento Registral es el Órgano de Línea encargado de fortalecer las competencias registrales de la Sunarp y supervisar las actividades de formación y de fiscalización de los servicios de inscripción y publicidad que brindan los Órganos Desconcentrados. Asimismo, el artículo 68 de la citada norma dispone que son funciones de la Dirección de Fortalecimiento Registral, entre otras: b) Fortalecer las competencias registrales de la Sunarp y; difundir el conocimiento técnico e información en materia registral, afines y otras que por norma legal le correspondan, y f) Promover la realización de congresos, jornadas de congresos registrales y otras actividades de difusión, relacionadas a la función registral de la Sunarp;

Que, de igual forma, según lo señalado en el artículo 69 del ROF de la Sunarp, la Subdirección de Formación Registral es una de las Unidades Orgánicas de la Dirección de Fortalecimiento Registral, y se encuentra encargada de planificar, proponer, desarrollar, evaluar y supervisar los programas, productos y servicios de formación en materia registral y afines, de conformidad con el artículo 70 del mencionado reglamento;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución N° 003-2022-SUNARP/SN del 10 de enero de 2022, se aprueban los cuadros de equivalencias y siglas de los Órganos y Unidades Orgánicas de la Sunarp, atendiendo a la estructura orgánica establecida en el nuevo ROF de la Sunarp. Asimismo, en el literal b) del sub numeral 2.2 del artículo 2 de la mencionada resolución, dispone que la Dirección Técnica Registral, a través de la Subdirección de Operaciones Registrales, Subdirección Normativa Registral, Subdirección de Capacitación Registral y de la Subdirección de Catastro, según corresponda, es responsable de ejercer las funciones de la Dirección de Fortalecimiento Registral, a fin de garantizar el eficiente cumplimiento de la misión y objetivos institucionales de la Sunarp, en tanto no se aprueben los instrumentos de gestión pertinentes;

Que, el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España y la Universidad Autónoma de Madrid organiza la XXIIª Edición del Curso Anual de Derecho Registral para Registradores Iberoamericanos (CADRI), el que se desarrollará en la ciudad de Madrid – España, del 3 al 21 de octubre de 2022;

Que, mediante el Informe N° 349-2022-SUNARP-DTR, la Dirección Técnica Registral manifiesta que la XXIIª Edición del Curso Anual de Derecho Registral para Registradores Iberoamericanos (CADRI) es de importancia y trascendencia para la política institucional de la Sunarp y que su realización contribuirá al fortalecimiento de las capacidades técnicas de los servidores públicos del Sistema Registral, en beneficio de los usuarios de los servicios registrales; en ese sentido, solicita se otorgue carácter oficial al referido evento;

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe Técnico N° 341-2022-SUNARP/OGRH, concluye que, en atención a lo dispuesto en la Directiva denominada “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; la XXIIª Edición del Curso Anual de Derecho Registral para Registradores Iberoamericanos (CADRI), se enmarca en la excepcionalidad contemplada en el literal a) del numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1505 y sus modificatorias, que establece que, las capacitaciones que no irroguen gastos a las entidades públicas podrán ejecutarse de manera inmediata, sin requerir de la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas o estar inscritas en este, siempre que la capacitación a la que acceda el/la servidor/a civil esté alienada a los objetivos institucionales. En ese sentido, precisa que el citado curso promoverá el mejoramiento del desempeño y perfeccionamiento de los conocimientos registrales de los servidores de la entidad, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales a mediano plazo;

Que, con Informe N° 872-2022-SUNARP-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutorio que de carácter oficial, como evento académico de interés para la Sunarp, a la XXIIª Edición del Curso Anual de Derecho Registral para Registradores Iberoamericanos (CADRI), el mismo que se desarrollará en la ciudad de Madrid - España del 3 al 21 de octubre de 2022. Precisa que, el acto resolutorio se deberá materializar mediante una Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el literal x) del artículo 11 del ROF de la Sunarp;

Que, de igual manera, el órgano de asesoramiento señala que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,

el citado informe legal, así como el Informe N° 349-2022-SUNARP/DTR de la Dirección Técnica Registral y el Informe Técnico N° 341-2022-SUNARP/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, forman parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp aprobado con Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; contando con el visado de la Gerencia General, Dirección Técnica Registral, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de carácter oficial de evento académico

Otorgar carácter oficial, como evento académico de interés para la Sunarp, la XXIIª Edición del Curso Anual de Derecho Registral para Registradores Iberoamericanos (CADRI), el mismo que se desarrollará en la ciudad de Madrid, España, del 3 al 21 de octubre de 2022.

Artículo 2.- Difusión.

Disponer que la Subdirección de Capacitación Registral de la Dirección Técnica Registral, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, realice la difusión de la XXIIª Edición del Curso Anual de Derecho Registral para Registradores Iberoamericanos (CADRI), a fin de fomentar la participación de los/las servidores/as de la Sunarp.

Artículo 3.- Motivación de la Resolución

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Informe N° 349-2022-SUNARP/DTR de la Dirección Técnica Registral, el Informe Técnico N° 341-2022-SUNARP/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; así como, el Informe N° 872-2022-SUNARP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, forman parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
LUIS ERNESTO LONGARAY CHAU
Superintendente Nacional
SUNARP**